

**FONDO DE EMPLEADOS HALLIBURTON LATÍN AMÉRICA**  
**REGLAMENTO COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**  
**ACUERDO No 15 (2021)**

Por el cual se adopta el reglamento del comité de control social de FEHALCO, se establecen sus funciones y actividades y se dictan otras disposiciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con la Ley 454 de Agosto 4 de 1998 los Fondo de Empleados están sometidos al Control Social, interno y técnico de sus miembros y Estatutos en sus artículos 72° y 74°.
2. Que el ejercicio de la vigilancia a través del Comité de Control Social es un mecanismo de control social interno y que se desarrollará con fundamento en criterios de investigación y valoración.
3. Que para ejercer la vigilancia y control y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes se requiere su propio reglamento.

**ACUERDA**  
**CAPITULO I**

**NATURALEZA DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

**ARTICULO 1° PROPOSITO:** El Comité de Control Social es el órgano de vigilancia social que comprende la relación entre los aspectos asociativo y empresarial de FEHALCO y que se funda en un derecho primario del asociado como propietario, responsable de la gestión y usuario de los servicios.

**ARTICULO 2° OBJETO SOCIAL:** El comité de Control Social tiene por función básica servir de órgano receptor de inquietudes, quejas y reclamaciones de los asociados para analizar y actuar en orden a garantizar que los intereses de estos y la efectividad de FEHALCO sean preservados, así como buscar e implementar programas, planes de carácter social para satisfacer las necesidades de los asociados.

**CAPÍTULO II**

**COMPOSICIÓN E INSTALACIÓN**

**ARTICULO 3° COMPOSICIÓN:** El comité de Control Social estará conformado por tres asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos los cuales serán elegidos por la Asamblea General.

**ARTICULO 4° SESIÓN DE INSTALACIÓN:** El Comité de Control Social se reunirá por derecho propio una vez cada tres meses y sesionará por primera vez en Bogotá, nombrando entre sus principales y los suplentes un Coordinador y un Secretario. De todas maneras se levantará un Acta que será suficiente de los hechos que en ellas se traten.

**PARÁGRAFO 1:** Para llevar a efecto las reuniones trimestrales por la distancia y dificultad de asistencia en el caso de los miembro del Comité de Control Social elegidos como representantes de las bases, el Secretario del Comité enviará por fax o por correo interno el Orden del día a celebrarse en la próxima reunión con ocho días de anticipación para que sea analizado y estudiado. Así mismo, de las bases se enviarán las proposiciones, varios y comentarios que se tengan para cada reunión.

**PARÁGRAFO 2:** Los asociados elegidos de las bases formarán parte activa en la toma de decisiones nacionales cuando así se requiera en forma escrita. Dicha aprobación debe ser firmada para formar parte de los documentos que se archivan como fuente de información.

**ARTÍCULO 5° FUNCIONAMIENTO INTERNO:** El Comité de Control Social procederá así:

- a. Elegir un Coordinador y un Secretario
- b. Dar inicio a elementos que serán fuente de información y los cuales se mantendrán organizados y actualizados como constancia de los hechos, planes, programas y procedimientos que en adelante se realizarán siendo ellos: Libro de Actas, Reglamento del Comité de Control Social, Calendario de Reuniones, plan de trabajo, Normas Legales, Estatutos y Reglamentos de FEHALCO, y el Archivo (informes, documentación, pruebas, etc.)

### **CAPÍTULO III**

#### **CITACIONES**

**ARTÍCULO 6° CALENDARIO DE REUNIONES:** Para las reuniones ordinarias y teniendo en cuenta las distancias de las bases se reunirán el segundo viernes cada tres meses de acuerdo con la hora fijada por los integrantes con sede en la ciudad de Bogotá.

**PARÁGRAFO 1:** Para recordar sobre las citaciones a las reuniones ordinarias y para citar a reuniones extraordinaria, se podrán hacer verbalmente en forma directa o por teléfono.

**PARÁGRAFO 2:** Para las reuniones extraordinarias convocará el Coordinador, con dos días de anticipación, fijando la fecha, sitio y el tema o temas que van a tratar. A las reuniones se convocará a los suplentes y éstos tendrán derecho a voto mientras no estén presentes los principales.

**PARÁGRAFO 3:** Las reuniones extraordinarias se limitarán a los temas para los cuales se hizo la convocatoria.

**ARTÍCULO 7° QUORUM:** La concurrencia de los miembros principales hará quórum para deliberar y decidir. La falta de un principal la suplirá el suplente numérico, quien actuará con voz y voto.

**ARTÍCULO 8° DECISIONES:** Las decisiones del Comité de Control Social, deben ser aprobadas por mayoría y deben constar en el libro de Actas.

### **CAPÍTULO IV**

#### **CAUSALES DE REMOCION**

**ARTÍCULO 9° REMOCION DEL CARGO:** Los integrantes del Comité de Control Social podrán ser removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos, etc. De FEHALCO.
2. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual están investidos.
3. Por perder la calidad de asociado.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando un miembro del Comité de Control Social faltare cuatro sesiones continuas o seis discontinuas del Comité de Control Social sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.

**PARÁGRAFO 2:** Se tendrán como causas justificadas los casos de enfermedad, ausencia de la ciudad o cuando la citación a reuniones ordinarias se haga para el día no convenido.

**PARÁGRAFO 3:** La remoción de los integrantes del Comité de Control Social corresponderá decretarla a éste, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales 1 y 2, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

## **CAPITULO V**

### **REGIMEN DE RESPONSABILIDAD**

**ARTÍCULO 10° RESPONSABILIDAD:** A las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Social se podrá invitar al Presidente de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, al Gerente, los Coordinadores de los comités, cuando sea el caso o cuando el Coordinador del Comité lo considere necesario, pero tales invitados no tendrán derecho a voto en las decisiones que se tomen.

El ejercicio de las funciones asignadas por la ley a este órgano se referirá únicamente al control social del desarrollo de las actividades, planes, programas y proyectos establecidos para el crecimiento de los asociados y no deberá desarrollarse sobre materias que corresponda a las acciones de competencias de los órganos de administración.

**ARTICULO 11° FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** Son funciones del Comité de Control Social, las siguientes:

1. Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal, a todos los asociados y si es preciso al organismo oficial de vigilancia y control sobre irregularidades que puedan llegar a existir en el funcionamiento de FEHALCO y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados, cuando haya lugar a ello y velar por que el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de los asociados hábiles e inhábiles que podrán participar en la Asamblea o para elegir delegados.
7. Rendir un informe sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
8. Convocar a la Asamblea General en los casos establecidos por el presente estatuto.
9. Expedir su propio Reglamento.
10. Revisar como mínimo una vez al año, los libros de actas de los órganos de administración.
11. Las demás que le asigne la Ley, el presente estatuto y la Asamblea General, siempre y cuando se refieran a la vigilancia social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna y Revisoría Fiscal.

**PARAGRAFO:** Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterio de investigación y valoración y sus observaciones y requerimientos serán documentados debidamente.

## **CAPITULO VI**

### **INFORMES**

**ARTÍCULO 12° INFORMACION INTERNA:** Para que exista comunicación constante y actualizada entre los miembros del Comité de Control Social, el secretario debe enviar copias de las actas y demás comunicaciones importantes a todos sus miembros.

**ARTÍCULO 13° SOLICITUD DE INFORMES:** El Comité de Control Social podrá solicitar informes a la Junta Directiva, a la Gerencia, al Revisor Fiscal y a los Comités, siempre y

cuando se haga por escrito y sobre los aspectos específicos y que se relacionen con la vigilancia y el control.

**ARTÍCULO 14º OBSERVACIONES:** El Comité de Control Social debe informar a la instancia pertinente sobre irregularidades observadas o registradas en el funcionamiento de FEHALCO, podrá amonestar al órgano correspondiente por el incumplimiento de sus observaciones y dejar constancia en las actas para el informe a la Asamblea General.

## **CAPITULO VII**

**ARTÍCULO 15º HORARIO DE ATENCION:** El Comité de Control Social fijará un horario de atención a los asociados en las respectivas bases, en horarios que faciliten la comunicación entre los asociados y el delegado del Comité de Control Social.

**ARTÍCULO 16º COORDINACIONES:** De común acuerdo con la Gerencia y los funcionarios, el Comité de Control Social podrá establecer horarios en los cuales los asociados, cuando sea el caso quieran revisar algunos documentos o visitar alguna dependencia de FEHALCO.

## **CAPITULO VIII**

### **DISPOCISIONES FINALES**

**ARTÍCULO 17º MODIFICACIONES:** Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión unánime de los miembros principales del Comité de Control Social.

Este reglamento fue aprobado en la reunión del Comité de Control Social, celebrada el 26 de Abril de 2021.

**ANDREA PINZON**  
(original firmado)

**ELSY YURANY ALVAREZ**  
(original firmado)